
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

CIRILO JOSÉ OCAMPO VERDUGO

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la tramitación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente **938/2020-V** promovido por el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por conducto de su representante legal, contra actos del **Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México y otra autoridad**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y se le emplaza para que en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, **comparezca** al juicio de garantías de mérito, **por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo**, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este **Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Asimismo se hace de su conocimiento, que la audiencia constitucional está señalada para las **once horas con veinticinco minutos del veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno**.

Querétaro, Querétaro, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Licenciado Fernando Abel Perrusquía Rojo
 Rúbrica.

(R.- 514813)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo DC 416/2020, promovido por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero, antes Financiera Rural, contra actos del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“...se ordena emplazar por medio de edictos a los terceros interesados Moisés Enrique Hernández Zaldívar y Confianza Capitale, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objetivo múltiple, entidad no regulada, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”; quedando a disposición de la parte quejosa en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal los citados edictos, para que proceda a realizar las gestiones necesarias para su publicación”;

...Finalmente, en los edictos que se elaboren para emplazar a los terceros interesados Moisés Enrique Hernández Zaldívar y Confianza Capitale, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, hágansele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, a percibidos que en caso omiso, se continuará con la secuela procesal del asunto... “

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, once de noviembre de dos mil veintiuno.
 El Secretario del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Álvaro Daniel Gutiérrez Álvarez.
 Rúbrica.

(R.- 514968)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO:

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. En el juicio de amparo indirecto **457/2020-III**, promovido por Ma. del Rosario Sánchez Hernández, se ordena emplazar a los terceros interesados Jacobo Israel García Cruz y María Elsa Hernández Sandoval, haciéndoles saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este Juzgado de Distrito ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, Ala Sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, a defender sus derechos, queda a su disposición en la actuario copia simple de la demanda de amparo; además, señalen domicilio en la ciudad donde tiene residencia este Órgano o en la ciudad de Puebla, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados. Lo anterior, toda vez que la quejosa promovió juicio de amparo contra la **falta de llamamiento** al juicio **1157/2017** del **Juzgado Cuarto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla**, y todo lo actuado con posterioridad, entre ello, la sentencia y su ejecución consistente en la **orden de lanzamiento** de los inmuebles segregados del diverso identificado como "Rancho de Santa Hecia", ubicado en la sección del barrio de "Los Reyes", San Francisco Totimehuacan, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de diciembre de 2021.

El Secretario.

José Manuel Brodeli Vélez Torres.

Rúbrica.

(R.- 515588)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 36/2021, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, contra el acto de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de dieciséis de octubre de dos mil veinte, dictada en el Toca 644/2020, tramitada en el expediente 989/2016 del juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada FYR INDUSTRIAS ALIMENTICIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de diciembre del 2021

La Actuario del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Melissa Santiago Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 514957)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del
Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

C. HERRA LOGIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente acredite representarla.

Se hace de su conocimiento que Francisco Fernández Victorero promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 22/2021, en contra de la sentencia de diecisiete de noviembre de dos mil veinte, dictada en el toca de apelación 481/2018, del índice de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Que por auto de siete de diciembre de dos mil veintiuno, este tribunal colegiado ordenó notificar a la tercera interesada Herra Logic, Sociedad Anónima de Capital Variable, por edictos a costa del quejoso, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional; lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 515411)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Oaxaca

Consejo de la Judicatura

Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del

Centro y Civil en Materia de Extinción de Dominio para todo el Estado

Actuaría

EDICTO

NACIONAL FINANCIERA S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO ADMIC” POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto dictado el ocho de septiembre del dos mil veintiuno, en el Juicio Oral Mercantil número 158/2018, promovido por LUZ MARGARITA MENDOZA RUIZ Y RAIMUNDO CUELLAR MACHUCA, por su propio, en contra de NACIONAL FINANCIERA S.N.C. COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO “FONDO ADMIC”

Por esta vía hago de su conocimiento que con fecha catorce de agosto del dos mil dieciocho, se dio trámite a la demanda presentada en su contra, en donde se reclaman las siguientes prestaciones: A).- **la declaración de extinción de deuda por prescripción negativa**, B).- **la prescripción de derecho a hacer válida la garantía hipotecaria que a su favor de la persona moral demandada**, C).- **La cancelación de los registros públicos de los gravámenes hipotecarios recaídos sobre el inmueble ubicado en el paraje denominada “LOOCINUO” actualmente ubicado en el Barrio la Trinidad sexta Sección, Tlalixtac de Cabrera**, Lo emplazo por esta vía para que, dentro de un **PLAZO DE TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente a aquel en que queden legalmente notificados, comparezca a contestando la demanda entablada en su contra, así mismo le informo que las copias del traslado correspondiente se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil del Circuito Judicial del centro y Civil en Materia de Extinción de dominio para todo el Estado de Oaxaca, para que se imponga de las mismas. Apercibiéndolos que de no dar contestación al plazo concedido se le tendrá por perdido el derecho no ejercitado y se continuará con la siguiente etapa, lo anterior con fundamentos en los artículos 1070 del Código de Comercio, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria al de materia.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a dieciocho de octubre de 2021

El Actuario del Juzgado.

Lic. Omar Sánchez Juárez

Rúbrica.

(R.- 515315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 559/2021
EDICTO.

Achach Zurita Yuzdra.

En el juicio de amparo número **559/2021**, promovido por Gerardo Hernández Pérez, por propio derecho contra actos de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se reclama la resolución de fecha **nueve de abril de dos mil veintiuno**, dictada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, dictada en los autos del toca de apelación **07/2018/3**, que resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte codemandada en los autos del juicio ejecutivo mercantil **493/2017**, promovido por Achach Zurita Yuzdra, en contra de Elena Serrano Monroy y Gerardo Hernández Pérez, del índice del **Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en la que determinó confirmar el proveído de trece de noviembre de dos mil veinte, en el que entre otras cuestiones ordenó girar oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, a efecto de que se prorrogue la inscripción del embargo trabado en autos; por tanto, tomando en consideración que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, la tercera interesada Achach Zurita Yuzdra, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicho tercero; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicha tercera interesada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con termino de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de listas de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
 Ciudad de México, 9 de noviembre de 2021.
 La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán.
 Rúbrica.

(R.- 514650)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.,
Sexta Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Publíquese tres veces de siete en siete días en Tablero de avisos de esta Sala, Diario Oficial de la Federación y Diario de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndose saber a **Juan Espinoza Montenegro**, que por este conducto se le corre traslado con la demanda de amparo promovido por Ma. Irma Aguilar Cano, a través de su apoderado legal Gustavo Zapatero Hernández, contra la sentencia de 17 de agosto de 2021, dictada en Toca 470/2020 formado por la apelación interpuesta por Sergio y Timoteo de apellidos Meléndez Chávez, Juana Rojas Arriaga y Juan Rangel, a través de su mandatario judicial Arturo Puente López contra la sentencia del 24 de agosto de 2020, dictada por la Juez Único Civil de partido de Cortazar, Guanajuato, en el expediente C556/2018, juicio ordinario civil promovido por la quejosa en contra de Juan Espinoza Montenegro y de los apelantes, reconviendo estos últimos y ampliación en contra de Irma Josefina y Norma Yolanda Patricia, ambas de apellidos Erdozain Chapa, ésta última como representante de Irma Chapa de Erdozain, también conocida como María Refugio Irma Chapa de Labra o María Refugio Irma Chapa viuda de Erdozain. Lo anterior para que comparezca, de estimarlo conveniente, al Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito en Materia Civil en turno con sede en esta ciudad, a defender sus derechos dentro del término máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Diario Oficial de la Federación. Se le requiere señale domicilio procesal en el lugar del juicio y se apercibe que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por lista publicada en estrados. Se deja a disposición copia de la demanda de amparo en la Secretaría de esta Sala.

“2021. Año de la Independencia.”
 Guanajuato, Guanajuato, veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.
 Secretaria de la Sexta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.
Licenciada Rosalina del Carmen Rodríguez Sánchez.
 Rúbrica.

(R.- 515251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Construcciones y Edificaciones,
Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 606/2021, promovido por el Constructora Ral de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de endosatario en procuración de Fernando Gabriel Landa Torres contra actos del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de quien reclama cualquier acto de registro, inscripción y/o anotación ante la autoridad responsable tendiente a la traslación del dominio, así como cualquier acto de registro, inscripción y/o anotación ante o por parte de la autoridad responsable tendiente a la privación y de hacer nugatorio del derecho de prelación que hoy en día goza el embargo practicado sobre la fracción 01 de la Fracción 1, resultante de la subdivisión del predio ubicado en camino a Nextipac (CONCRETERA) sin número 165.00 al Norponiente de la Calle Prolongación Paseo de la Estrella Ejido de San Juan de Ocotán en el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el Distrito Urbano ZPN-9 Base Aérea el Bajío en el Municipio de Zapopan, Jalisco, inscrito bajo el folio real 1012265 en el Registro Público de la Propiedad, embargado derivado de la diligencia de *exequendo* por el Juzgado Sexto de lo Mercantil Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, en el expediente 433/2021. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Construcciones y Edificaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable. a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la misma. Se comunica fecha para audiencia constitucional las ocho horas con doce minutos del ocho de diciembre de dos mil veintiuno, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, tres de diciembre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Jorge Luis Beltrán Galaviz.
Rúbrica.

(R.- 515356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa 6
Exp. 914/2020
EDICTOS.

Anell Melissa Martínez Guzmán y Octaviano Martínez Chávez, por su propio derecho, promovieron juicio de amparo 914/2020, contra actos del Agente del Ministerio Público adscrito al Centro de Justicia de San Agustín en Ecatepec, Estado de México y otras autoridades; señalaron como acto reclamado la privación de la libertad personal y aseguramiento de los bienes muebles e inmueble que refirieron en su escrito de demanda, sin contar con orden alguna.

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **doce horas con treinta y un minutos del veinticinco de enero de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesada a la moral Grupo Inmobiliario Rolmaber, sociedad anónima de capital variable, y toda vez que a la fecha se desconoce domicilio actual y correcto de dicha tercero, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes.

En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.
Secretario.

Nicolás Blancas Sánchez.
Firma Electrónica.

(R.- 515605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la
República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad De México, de conformidad con el Acuerdo General 28/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante proveído de seis de diciembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra Dolores del Carmen Aguilar Morales; se registró con el número 2/2021, consistente esencialmente en: "[...] **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: .. **a).**- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del numerario consistente en—La cantidad de \$100,000.00 USD (cien mil dólares americanos 00/100), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre, hasta la aplicación de los recursos; y, — **b).**- la declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien anteriormente referido, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado Dolores del Carmen Aguilar Morales. ---**c).**- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, ... Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que el numerario descrito, es de **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en su modalidad de posesión, respecto de los cuales no pueda acreditarse la procedencia lícita de estos**, cometido por Dolores del Carmen Aguilar Morales. -- (...) En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio**, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de Mexico, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este Órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo.--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la **parte actora**, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien mueble (**numerario**) objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgj>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten.— (...) **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente **se exhorta a las demás partes en este procedimiento** para que soliciten la práctica de notificaciones electrónicas en términos del capítulo Sexto, del Acuerdo General 12/2020, del Consejo de la Judicatura Federal; del mismo modo, **para que privilegien** el uso de promociones electrónicas suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosonlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. **PROMOCIONES FÍSICAS.**

Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse, en un horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>. Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En la Ciudad de México, a veinte de diciembre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicio Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Edson Reyes Contreras.

Rúbrica.

(E.- 000122)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2022, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,330.00
2/8	de plana	\$ 4,660.00
3/8	de plana	\$ 6,990.00
4/8	de plana	\$ 9,320.00
6/8	de plana	\$ 13,980.00
1	plana	\$ 18,640.00
1 4/8	planas	\$ 27,960.00
2	planas	\$ 37,280.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Calle Eduardo Molina No. 2 Acceso 2, Piso 1. Col. Del Parque, Ciudad de México C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN MUEBLE (NUMERARIO) OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 9/2021 -III**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de siete de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el **NUMERARIO que se encuentra** depositado en la cuenta bancaria de la institución HSBC, a favor del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, hoy Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, consistente en la cantidad de \$1'422,497.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con el hecho ilícito de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, siete de diciembre de dos mil veintiuno.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Ciudad Judicial Federal Jalisco

Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morán 7721, Edificio X3, cuarto piso,
Fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45010

Amparo 753/2021

EDICTO:

Mediante auto emitido el **diecisiete de mayo de dos mil veintiuno**, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por "SCM Group México, Sociedad Anónima de Capital Variable", por conducto de su apoderado general judicial para pleitos y cobranzas Francisco Carlos Medina González, contra actos del **Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado Jalisco**; demanda de amparo que se registró con el número **753/2021**; asimismo, se señaló como terceros interesados a Ricardo Chávez Mendoza y Myrna María

Marón Navarro, y que por éste medio **se les emplaza al amparo**, y se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

“2021, Año de la Independencia”
Zapopan, Jalisco, 03 de diciembre de 2021.
La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Mariana Astrid Ortega Amador
Firma Electrónica.

(R.- 514974)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de
Trabajo en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 204/2020-4-C
Trámite
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE
TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
FRANCISCO NUÑEZ RUVALCABA.

En los autos del juicio de amparo **204/2020-4-C**, promovido por Francisca Lozano Gámez, albacea de la sucesión testamentaria de Elías Lozano Cárdenas, contra actos del Juez Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado y otra autoridad, en virtud de que se señaló a **Francisco Nuñez Ruvalcaba**, como tercero interesado, desconociéndose su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el tres de diciembre del año en curso, se ha ordenado emplazarlo por EDICTOS, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local “El Norte”, que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de referencia, en la Actuaría copia simple de la demanda y auto admisorio, de los que se desprende como actos reclamados los siguientes: “Del Juez Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, el emplazamiento y como consecuencia todo lo actuado con posterioridad, incluida la sentencia definitiva de siete de noviembre de dos mil diecinueve, en la que condenó al demandado a pagar a la actora la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 moneda nacional), y su ejecución, tal como el embargo del bien inmueble ubicado en calle José Santos Chocano, número 180, colonia Anáhuac, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, y sus consecuencias. Del Actuario adscrito a la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial de Estado y Registrado del Instituto Registral y Catastral del primer Distrito Registral de Estado, la ejecución de dichos actos. Actos derivados del expediente 725/2019, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Francisco Nuñez Ruvalcaba, en contra de la sucesión testamentaria de Elías Lozano Cárdenas (quejosa). Asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, y que se señaló las **diez horas con veintiséis minutos del veinticuatro de enero del dos mil veintidós**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a quince de diciembre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.
Lic. Alfonso Anibal Urdiales Tijerina.
Rúbrica.

(R.- 515401)